

Jueves, 8 de marzo de 2007

aceptar y observar avaluos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en general operar en cajas de ahorro mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general, cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera.

j) Contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación de la Mandante.

k) Delegar el poder en calidad de procurador judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y en tales delegaciones, para el efecto la Mandante confiere al Mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.

l) Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, cualquier especie de títulos - valores, pudiendo acordar precios y condiciones que estime convenientes, pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias e adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

m) Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de depósito y de

a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar: - Suscribir y avalar bonos, acciones, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

p) Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

q) Abrir y establecer compañías, sucursales u oficinas de la Mandante en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

r) Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad; sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos.

s) Realizar y llevar a cabo, cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiere específicamente expresado, pues es el propósito de este poder sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y

NOTARIAL NÚMERO AA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CENTROS MEDICOS DEL ECUADOR
CENTERMEDICSA S.A.

La compañía CENTROS MEDICOS DEL ECUADOR CENTERMEDICSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de febrero del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000944 de 05 MAR. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La inversión, desarrollo, operación y administración de centros médicos.....

Quito, 05 MAR. 2007

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/56333cc

QUE se han presentado a Resolución al margen de la ins-

COINDUSTRIAL S.A. a favor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA PROVECAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROVECAR CIA. LTDA. aumentó su capital en Nueve mil seiscientos dólares (USD 9.600,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Diciembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000868 de 1 MAR. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado por los socios de la compañía es de diez mil dólares (USD \$ 10.000,00). Está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1 cada una....."

Quito, 1 MAR. 2007

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/56378cc